**Minuta comunicacional sobre aumento en penas por cohecho y financiamiento irregular de la política**

06 de Agosto 2018

**Sugerencia de relato:**

Los casos del financiamiento irregular de la política (2015, Penta, SQM, Corpesca, etc.) vinieron a dar cuenta del profundo daño provocado a nuestra democracia, al poner el interés de grupos privilegiados por sobre el interés general de la ciudadanía. Si bien en la forma hubo una reforma a la ley de gasto electoral que eliminó las donaciones reservadas en campañas, en la práctica vemos cómo se sigue generando espacio para que el dinero siga lesionando el buen funcionamiento de la democracia. Es importante apoyar una legislación que establezca la transparencia total en los mecanismos democráticos. Asimismo, este nuevo estándar demanda la aplicación de castigos ejemplares a las autoridades que acepten dineros por parte de empresas.

**Relato comunicacional**

1. Como FA estamos por una democracia transparente para la ciudadanía con el objetivo de trabajar con la gente y no para empresarios ni intereses privados. Con todos los casos de corrupción, la democracia se ha debilitado y nosotros no estamos disponibles para seguir con este desprestigio. Acá nosotros estamos con la ciudadanía y no con los empresarios que sabemos con qué políticos trabajan para armar sus leyes.
2. El miércoles pasado en la comisión mixta volvimos a ver como algunos políticos siguen defendiendo la impunidad y la corrupción. Se propuso una redacción para el delito de cohecho que va a permitir mayores probabilidades de prueba para los fiscales porque no se va a exigir, para tener una sanción penal probar la “contraprestación” que un funcionario público da a cambio del dinero que se le entrega. Nuestra ley penal hoy exige esa prueba, y con la propuesta, no iba a ser necesario. Sin embargo, si se prueba la contraprestación, se aplica una pena mucho más alta (de 3 a 10 años) que con esta nueva figura (de 61 días a 3 años) que sería de carácter residual. De esta manera, probándose solo la entrega del dinero, esa conducta no quedaría impune.
3. Nuevamente se defendió que los empresarios paguen dineros a los políticos para influir en la redacción de las leyes como sucedió en la ley de pesca y el royalty minero. Varios senadores y diputados votaron a favor de la impunidad y está de acuerdo con que los políticos que reciban dineros de los empresarios no vayan a la cárcel.
4. Por qué un funcionario público tiene que recibir dineros más allá de su sueldo? ¿No es suficiente el sueldo que reciben por su función? Acá el cohecho es algo inaceptable y no es aceptable que un representante público reciba dineros de empresas.
5. Hoy el capitalismo y el dinero están amenazando la democracia y hay sectores políticos que defienden a los poderosos y están al servicio de las empresas. Hoy nosotros estamos porque ningún peso pueda influir ni siquiera en una letra de una ley.
6. Si no se aprueban medidas para comprobar con mayor facilidad el cohecho se deja la puerta abierta para que empresas como SQM o Penta redacten las leyes de todos los chilenos. Con esta nueva ley un parlamentario o ministro podrá recibir dinero y si no se puede probar que hizo una contraprestación, no será delito.
7. Una persona por robar una bicicleta puede estar preso durante 5 años, mientras que funcionarios públicos y parlamentarios muchas veces no van a pasar ni un solo día en la cárcel. Eso es lo que están defendiendo algunos parlamentarios.

**Casos a nivel internacional**

**España:** El Código Penal Español establece un delito de cohecho base que no requiere necesariamente de prueba de contraprestación, si no que el sólo hecho de recibir dádiva o regalo en consideración a su función. Tiene una penalidad más baja, porque no necesita una prueba especial.

*Artículo 422.- La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, admitiera, por sí o por persona interpuesta, dádiva o regalo que le fueren ofrecidos en consideración a su cargo o función, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a un año y suspensión de empleo y cargo público de uno a tres años.*

**Colombia:** El Código Penal colombiano en su artículo 406, inciso segundo, establece un delito por recibir un funcionario público dinero u otra utilidad de una persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento. En este caso, tampoco es necesario probar una contraprestación.

*Artículo 406, inciso segundo.- El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.*

**Indicación que se rechazó en la comisión**

**Para Incorporar un nuevo inciso segundo al art. 248:**

“El empleado público que en razón de su cargo solicitare o aceptare un beneficio económico o de otra naturaleza para sí o para un tercero, será sancionado con reclusión menor en su grado mínimo a medio (61 días a 3 años), inhabilitación absoluta temporal para cargos u oficios públicos en su grado mínimo y multa del tanto al duplo de los del beneficio solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta a la económica, la multa será de veinticinco a doscientos cincuenta unidades tributarias mensuales”.